

UNIVERSIDAD CASA GRANDE
CONVOCATORIA I 2023
Instructivo de los Proyectos de Investigación-Creación Artística
Modalidad PC Trabajo de Integración Curricular
2023 - 2024

1. De la Creación Artística en la Universidad Casa Grande

La Universidad Casa Grande entiende a la investigación-creación desde dos enfoques:

El enfoque de la creación artística, que implica:

1. Investigación sobre las artes, que se entiende como la producción de conocimiento sobre el campo del arte en términos disciplinarios.
2. Investigación basada o a través de las artes, que son las investigaciones que utilizan lo estético como formas de producir y comunicar conocimiento entendiendo al arte como un método disparador, narrativo de corte etnográfico o performativo, de foto-escritura, la artrografía (Hernández, 2008) .
3. Investigación en y para las artes, que es la investigación de carácter conceptual, técnico e incluso personal para producir obra o intervenciones de relevancia en la escena cultural y desarrollar lenguajes experimentales desde la libre creación de un artista o desde la función social del arte. La investigación en y para las artes debe formalizarse en un producto artístico de carácter público, preferiblemente articulada a instituciones y a la escena cultural de distintos niveles. Esta investigación debe propiciar un método para que acontezcan procesos de creación y producción artística.
4. La divulgación de investigaciones y obras de arte a través de productos de carácter divulgativo o académico o de exposiciones de carácter físico o virtual.

2. De los tipos de Proyectos de Creación Artística y sus formatos

Según la naturaleza de tipo de proyecto de investigación- creación artística considerará los siguientes formatos de convocatoria:

1. **La investigación sobre o a través de las artes, que tiene como objetivo principal una producción de carácter académico**, se registrará por las características, procesos y formatos de la Convocatoria de Proyectos de Investigación de la Universidad Casa Grande.
2. **La investigación para las artes, que tiene como objetivo principal la creación desde una función social del arte**, así como aquellos proyectos que tiene como objetivo los procesos de divulgación de investigaciones y obras de arte se registrarán por las características, procesos y formatos de la Convocatoria de Proyectos del

Proyectos de Aplicación Profesional considere o no la modalidad semillero.

3. **La investigación para o en las artes** que tengan como objetivo principal la creación y la producción artística sino la exploración, experimentación, desarrollo y producción de obras se guiarán específicamente por esta convocatoria.

3. De la convocatoria y aprobación de los proyectos de creación

3.1 La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación convoca a los docentes de la universidad a presentar proyectos de creación que respondan a los tipos de investigación en artes anteriormente mencionados.

3.2 El(los) docente(s) presenta(n) una propuesta de proyecto de acuerdo al formato estándar de proyectos de investigación de la UCG.

4. Tipos de producción en los proyectos de creación artística

4.1 Este tipo de proyectos se articulan a los programas de la Facultad de Artes

4.2 En el caso de proyectos de investigación sobre y a través de las artes, se considera que su principal producción es académica (artículo indexado, capítulo de libro con ISBN y revisión de pares).

4.3 Proyectos relacionados a la difusión de la obra artística en formato expositivo o de comunicación, se consideran como productos de innovación social.

4.4 En el caso de proyectos de investigación en y para las artes con o sin función social, generan producción artística de este tipo:

- a) Obra literaria: género literario, adaptaciones, otras.
- b) Obra escénica: obra de teatro, danza, happening
- c) Obra audiovisual: corto o largometraje, género de ficción o no ficción, entre otros.
- d) Obra de arte visual
- e) Obra de diseño

5. Criterios de evaluación de proyectos de creación

5.1 En el caso de proyectos de investigación sobre y a través de las artes que generan productos académicos, se rigen a partir de los criterios de evaluación de los proyectos de investigación formativa o semilleros.

5.2 En el caso de proyectos para las artes con función social con productos artísticos se rigen a partir de los criterios de evaluación de los proyectos de aplicación profesional.

5.3 Los proyectos de creación artística en o para las artes son evaluados en función de los siguientes criterios (de la pauta):

- a) Problema o tema declarado
- b) Calidad de marco conceptual y referencias bibliográficas
- c) Objetivo del proyecto
- d) Metodología de creación

- e) Viabilidad de desarrollo de la propuesta en el cronograma de trabajo de integración curricular
- f) Viabilidad de desarrollo de la propuesta con el perfil de estudiantes de programas existente (escénica, diseño, multimedia, animación, literatura)
- g) Estrategia de circulación
- h) Producto de difusión
- i) Pertinencia y trayectoria de los asesores, críticos, prologuistas.
- j) Pertinencia de la trayectoria del docente(s) en el ámbito del proyecto.

Criterio de relevancia en la Convocatoria 2023-2024:

1. Interinstitucionalidad. Articulación del proyecto con organismos, redes o grupos de investigación externos a la UCG.
2. Interculturalidad entendida en este caso como cualquier proyecto que genere discusiones relacionadas con enfoques de estudios culturales o decoloniales y la construcción de patrimonio.

Una vez recibidas las propuestas que cumplan todos los criterios previstos en este instructivo, la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación convoca al Comité de Investigación, Innovación y Creación para la revisión y aprobación de los proyectos que ya han sido sometidos a la rúbrica de aprobación según se señala en la Convocatoria pública en lo relativo a la “Aprobación de los Proyectos de Creación” y que han obtenido el puntaje mínimo previsto en la rúbrica para que sean aprobados.

La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación notificará formalmente la aprobación de los proyectos. En caso de no aperturarse en la modalidad trabajo integral, podrían abrirse en otras instancias o modalidades.

6. Del director del proyecto

6.1. Puede ser director de un proyecto todo docente o docente-investigador o artista-investigador de la UCG con título mínimo de tercer nivel con trayectoria artística, experiencia profesional; capacidad de organizar grupos de trabajo de aprendizaje colaborativo; capacidad de emprendimiento, gestión de recursos y formación académica en investigación, creación o gestión cultural (en la UCG u otra universidad). Puede ser director todo personal académico en relación de dependencia o a tiempo parcial si cumple con el perfil. En el caso de proyectos de creación propuestos con 1 solo docente, se privilegiará a los docentes en relación de dependencia. Excepcionalmente y bajo aprobación del Comité, podrán ser docentes de tiempo parcial en función de su trayectoria guiando proyectos y su evaluación de trayectoria en la escena.

6.2 El director es el responsable del proyecto y funciona como director y/o autor según sea el caso incorporando la retroalimentación y orientaciones de la Dirección General de investigación, Innovación y Creación.

6.3 El director es el principal responsable del seguimiento del proyecto y orientación a los estudiantes inscritos en él. Acompaña el trabajo de integración curricular de los estudiantes a su cargo, en funciones afines a las del guía o tutor.

6.4 El director del proyecto es el principal responsable de la elaboración y entrega de los productos finales de cierre del proyecto (informe de cierre, artículos o eventos de divulgación y/o devolución de resultados a los interesados, evidencia de difusión, circulación y ejecución entre otros), en consonancia con las exigencias de las entidades reguladoras de educación superior en Ecuador. Así mismo, el director debe entregar al final del proyecto una constancia o respaldo físico que presente evidencias de la ejecución, difusión o registro.

6.5 El director del proyecto es responsable del archivo y manejo de datos relacionados al proyecto para posterior recuperación, procesamiento, acreditación y producción académica de ser el caso.

7. Del Co-director

7.1. El co-director del proyecto es un docente o artista-investigador vinculado a la UCG a tiempo completo o parcial. Debe participar con el director en la ejecución y coordinación de todos los aspectos y dimensiones que involucra el proyecto.

7.2. El co-director comparte funciones de apoyo en la dirección de la titulación de los alumnos y comparte responsabilidades y tareas con el director.

7.3. El co-director se incorpora al proyecto desde la formulación y se suma a todas las fases e instancias del proceso. Contribuye a redefinir, ejecutar y supervisar el proyecto. Orienta junto con el director, al equipo de estudiantes a su cargo, y los acompaña en el trabajo de integración curricular.

7.4 Es responsabilidad del co-director participar con el director en la elaboración de todos los productos finales del proyecto (informe, etc.).

8. De otras conformaciones del equipo

8.1 Los equipos pueden declarar que comparten las funciones, presentándose los dos docentes como responsables. Sin embargo, por criterios de acreditación debe declararse un único director del proyecto. Se define como co-director aquel docente que comparte responsabilidades en la ejecución del proyecto con el director en el caso de equipos de dos docentes con distribución de funciones equilibradas.

8.2 Los docentes tendrán adscritas sus funciones y responsabilidades acorde a lo descrito en

el Reglamento de Titulación e Integración Curricular - Nivel Grado, vinculado al respectivo proceso ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación.

8.3 Bajo consideraciones especiales, puede presentarse un tercer docente de la universidad.

Opciones de conformación equipo	Número de docentes-investigadores por proyecto	Porcentaje del pago asignado por proyecto	Horas semanales para asignación horaria
Opción 1	Solo *De preferencia en relación de dependencia UCG ó trayectoria en tipo de proyectos previa evaluación del Comité *En el caso de creación solo perfil artista-investigador	100%	6
Opción 2	2 docentes *Relación de dependencia o servicios prestados	50%	3
Opción 3	2 docentes *Relación de dependencia o servicios prestados	70%-30%	4-2
Opción 4	3 docentes *Relación de dependencia o servicios prestados	33%	2

Para fines de nomenclatura y certificación, se definen de la siguiente manera:

Tipos de proyectos	Docente responsable	Equipo 50% y 50%	Equipo 70%-30% ó 33%
CREACIÓN	Director Se declara como guía o tutor para SG	Director y co-director/ artista-investigador	Director y artista-investigador

9. De la articulación con pares externos

9.1 Para fines de acreditación, cada proyecto de creación de OBRA DE RELEVANCIA deberá PROPONER adicionalmente dos pares externos de perfil artistas-investigadores o gestores culturales a la institución como asesores del proyecto que tengan trayectoria en el área de la escena. Cuentan también grupos o colectivos artísticos como par externo. La pertinencia de estos pares se evalúa en función de su hoja de vida. El perfil de cualquiera de los pares se aprueban previamente en la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación, así como cualquier otra variante que surja en la composición del equipo investigador.

Entre los aspectos a considerar del perfil:

- perfil profesional relacionado al campo artístico de la obra a desarrollar o pertinente a ésta

- b) trayectoria reconocida
- c) no relacionado a la Universidad Casa Grande
- d) disposición a colaborar en instancias definidas

9.2 La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación formalizará el contacto con el par externo para garantizar su participación y la documentación posterior que acredite la misma.

9.3 La participación tendrá un reconocimiento económico.

9.4 Se solicita a los pares externos la entrega de dos informes de comentarios u observaciones. al proyecto definiendo la instancia en que se realizará: a) conceptualización (inicio), b) avances (intermedio, primer ensayo, primer corte, etc.) ó c) otro.

9.5 La participación de estos pares externos no genera obligación contractual con la Universidad Casa Grande, puesto que se basa en principios de colaboración propios de la práctica artística.

10. De la conformación de los equipos de creación artística

10.1. La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación presenta los temas de los proyectos de investigación aprobados a los alumnos para conformar los equipos. Los estudiantes que se sumen a los proyectos, pueden estar cursando otras materias a la par del desarrollo de trabajo de integración curricular.

10.2. Los equipos se conformarán de acuerdo a los siguientes criterios: a. Capacidad y habilidades de cada estudiante relacionadas al proyecto específico de creación, por lo que solo pueden incorporarse a estos estudiantes de los programas de la Facultad de Artes y de Diseño y Arquitectura. Se les reconocerá su participación en los créditos pertinentes en el caso de producción de obra artística.

10.3. El número de alumnos participantes en un proyecto será de ocho (8), según las particularidades del diseño del proyecto. Los cambios en la conformación del equipo de estudiantes será reportado a la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación, y tiene efectos logísticos y administrativos/financieros y deben ser discutidos y aprobados por esta dirección.

11. De los procesos de acompañamiento a los proyectos

11.1. La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación coordinará, tanto en el caso de producción de obra artística como en el caso de proyectos con componente de investigación y producción académica, de acuerdo al plan de investigación y resultados de evaluación de los proyectos, diferentes tipos de procesos de diseño, mejoramiento y aprobación de proyectos en términos de diseños metodológicos, aspectos éticos, producción académica y difusión.

Los procesos pueden considerar:

1. Acompañamiento para la producción de obra artística-cultural acreditable.
2. Cursos de formación en áreas específicas que se requieran para la ejecución y difusión: escritura académica, procesamiento y análisis de datos.
3. Procesos de acompañamiento para la generación, aprobación y ejecución de diseños metodológicos, aspectos éticos, producción académica y difusión académica.

11.2. La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación orientará el proceso de reporte del proyecto artístico para fines de acreditación, así como la elaboración de los artículos y productos académicos derivados de los proyectos de investigación en y a través de las artes, así como los espacios de publicación pertinentes para cumplir con los criterios de acreditación institucional, si fuera el caso.

12. De los productos del proyecto de creación

12.1. Todo artículo o ponencia que se derive de los proyectos de investigación sobre y a través de las artes debe indicar como afiliación institucional a la Universidad Casa Grande.

12.2. En el caso de los proyectos de creación con función social del arte y que correspondan a la convocatoria de proyectos de aplicación profesional, se registrará por los productos específicos que se esperan en esa modalidad.

En el caso de los proyectos de investigación-creación para o en las artes, el producto es una obra artística.

12.3. Los trabajos / productos de los estudiantes que respondan a la normativa que rige, y permitan la aprobación y culminación del proceso de trabajo de integración curricular en base a su contribución en el proyecto y respondiendo a los criterios de calidad académica adecuada. Las contribuciones pueden considerar, según las necesidades del proyecto determinadas por el director:

- a) Participación en documento de descripción del proyecto
- b) Informe según función y reflexión-acción de carácter profesional
- c) Informes específicos individuales en el caso de proyectos de creación a partir de su función en la obra artística.

12.4. El equipo investigador asume las tareas de apoyar a los estudiantes en la elaboración de su trabajo de integración curricular.

12.5. Al término del proceso, el director o equipo entregará el informe general del proyecto en formato que responda a los requisitos de los organismos de acreditación de educación superior con su respectiva evidencia. Deben presentarse dentro de los plazos señalados en el cronograma anual vigente para cada convocatoria.

En el ANEXO 4 se colocan los niveles y tipos de productos para referencia del proyecto.

Para el pago y reconocimiento de las obras, estas deben pasar por el proceso de validación del Comité de Artes.

Articulación de funciones sustantivas

El proyecto debe declarar la forma en que se articula a otras funciones sustantivas en caso de que aplique:

1. DOCENCIA: trabajo integral, cátedra, pasantía de investigación, horas académicas
2. INVESTIGACIÓN: Grupo de investigación de la UCG y/o interinstitucional
3. VINCULACIÓN: Proyecto de vinculación de la UCG
4. ARTICULADO: Existe una articulación con otro proyecto sea PIF, PAP o Creación

13. Sobre el formato de las propuestas de proyectos de aplicación

La propuesta debe adjuntarse según lo solicitado en el FORMULARIO DE LA MODALIDAD. alguna información debe colocarse tanto en el formulario como en el proyecto por fines de gestión de la información.

Recuerde que:

1. Los proyectos de investigación SOBRE Y A TRAVÉS DE LAS ARTES se rigen por el FORMULARIO PIF (Semillero): [LINK](#)
2. Los proyectos de aplicación de DIFUSIÓN y CREACIÓN DESDE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL ARTE se rigen por el FORMULARIO PAP: [LINK](#)

El formulario consta de las siguientes secciones:

1. Identificación del director y nombres de los docentes
2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PROYECTOS ANTERIORES (Solo llenar)
3. CRITERIO DE RELEVANCIA DE LA CONVOCATORIA ACTUAL en el que se llenan las características del proyecto en caso de ser intercultural, los ODS vinculados, y la cooperación interinstitucional. En esta sección se adjunta LA CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ANEXO 1
4. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO, solo de llenar y adjuntar CARTA DE APROBACIÓN DEL JEFE DIRECTO DEL ANEXO 2 y subir los CVS.
5. ARTICULACIÓN DE FUNCIONES, solo de llenar
6. PROPUESTA, en la que se llenan las líneas, el título del proyecto, el objetivo general y se adjunta el documento con LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA que se coloca completa.
7. CONSIDERACIONES ÉTICAS, donde se adjuntan INSTRUMENTOS O PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

13.1. La propuesta de proyecto

13.2. Información general de la propuesta

Nombre del proyecto:	
Director de proyecto. En caso de que amerite:co-director o artista investigador asesor	
Número de edición (en el caso de proyectos con trayectorias anteriores en otras modalidades)	
Lugar de Ejecución del Proyecto(Barrio, comunidad, etc.):	
Ciudad: Provincia:	
Duración del Proyecto (12 meses): Fecha de Inicio: Fecha de Finalización:	
Elementos de valoración adicional (señalar y desarrollar el elemento que integra el proyecto)	
Interculturalidad: Definición de aspectos de interculturalidad a partir del concepto presentado	
Interinstitucionalidad: Indicar el nombre o nombre de instituciones de educación superior u organismos nacionales o internacionales articulados a la investigación y el nombre del investigador o contraparte con información de contacto Colocar carta de ANEXO 1	

13.3. Postulación de proyectos

Su extensión debe tener mínimo 4-5 páginas y contener la información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad de la propuesta, así como de sus objetivos y

resultados esperados.

13.4. Descripción del proyecto

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER

Se explica en 1000 caracteres el problema que se busca abordar desde esta propuesta de proyecto en el campo del arte o el objetivo general del proyecto en términos de creación y/ o relevancia para la escena artística y cultural. La problemática podría incluir más bien problemas desde el punto de vista de la creación, por ejemplo, desarrollo de lenguajes, desafíos de un montaje en función de antecedentes, problema de adaptación de una obra, etc.

Detalla las carreras a las que mejor se conecta el proyecto desde el punto de vista de los programas relacionados al campo del arte, diseño o arquitectura.

LISTADO DE CONCEPTOS CLAVES O GENEALOGÍAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL PROYECTO

Según el proyecto:

1. Se colocan los conceptos centrales que orientan el proyecto y una bibliografía base.
2. Se colocan obras de referencia o antecedentes relevantes a este proyecto de creación desde la noción de genealogía.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Se declaran los objetivos y productos finales del proyecto.

Los objetivos del proyecto son claros, declaran los productos finales y son viables de cumplir en el cronograma.

METODOLOGÍA DE CREACIÓN

Se declaran los procesos de creación si existen enfoques específicos y actividades principales con un cronograma.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Se detallan las consideraciones e instrumentos que apliquen al proyecto, entre las que se pueden encontrar las siguientes:

Sobre los procesos de producción de las obras artísticas-culturales

En la medida en que el producto artístico-cultural, no busca ser políticamente correcto, los

procesos de producción en el que intervienen instituciones, artistas, estudiantes sí debe tener consideraciones éticas.

Cada proyecto debe:

1. Subir la carta de compromiso ético firmada en la aplicación firmada por los miembros del equipo.
2. Describir las consideraciones éticas de su proyecto. Puede guiarse con estas preguntas:
 - ¿trabjará con grupos vulnerables? ¿Qué características tienen y qué cuidados piensan tener?
 - Se consideran como poblaciones vulnerables: menores de edad, personas legalmente incompetentes, personas con discapacidad o síndromes mentales o físicos severos, personas privadas de libertad, grupos vulnerables por sus características económicas, étnicas, raciales, mujeres embarazadas, entre otros.
 - ¿necesita consentimiento o asentimientos de representantes? ¿necesita consentimiento de instituciones o autoridades?
 - ¿la obra implica trabajar o utilizar imágenes, música, textos, entre otros que tienen derechos de autor? ¿Cómo se lo manejará?
 - en caso de trabajar con organismos o instituciones ¿cómo se prevee devolver los resultados o qué tipo de productos se utilizarán?
 - ¿qué cuidados se tendrán al reconocer la participación de los distintos artistas-investigadores, pares externos y estudiantes en los créditos?

ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN

Se declaran los productos y/o espacios de circulación de la obra de relevancia sustentados en cartas de colaboración o convenios según el tipo de obra. Se espera que los espacios de circulación sean relevantes a la escena artística y cultural.

PRODUCTO DE DIFUSIÓN

Se declaran, según el tipo de obra artística, los tipos de productos de comunicación con los que se difundirán.

PARES EXTERNOS

Se declaran los asesores pares externos con el tipo de asesoría, etapas y productos que asesorarán. Se adjunta los CVS.

Los pares externos se formalizarán una vez que se evalúe su trayectoria por la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación en función de los criterios de acreditación de obra de relevancia.

RESUMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

En 1000 caracteres comparte tu recorrido profesional y artístico que sea pertinente para la realización de este proyecto.

De ser una postulación de varios docentes, explica de qué maneras los perfiles de la dupla se complementan.

Se adjuntan los CVS que den cuenta de la trayectoria profesional.

Se solicita adjuntar comunicación de los jefes directos de los docentes participantes (que sean personal administrativo y académico de la UCG en relación de dependencia, en cuanto, a aprobar su participación en el proyecto de investigación. El formato se encuentra en el ANEXO 2.

FIRMA DEL DIRECTOR

14. Sobre el plazo para la presentación de propuestas de proyectos de investigación

El plazo final para la presentación de propuestas de proyectos 2022-2023 por parte de los docentes investigadores a la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación, será el 31 de marzo. Las fechas se detallan en el siguiente cronograma:

Cronograma de convocatoria y aprobación proyectos

FECHA	ACTIVIDAD
9 de marzo	Socialización de Convocatoria de Proyectos de Investigación, Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) y Proyectos de Creación.
31 de marzo	Entrega de propuestas de proyectos de investigación, Proyectos de Aplicación Profesional y Proyectos de Creación.
8 al 23 de abril	Revisión y evaluación de las propuestas de proyectos.
27 de abril	Comité de aprobación de las propuestas de proyectos.
1 al 14 de mayo	Notificación de aprobación de los proyectos
15 de mayo al 10 de junio	Etapa de revisión y mejoramiento de propuestas aprobadas con cambios

12 de junio	Presentación de Proyectos a estudiantes
Julio 2023 - junio 2024	Ejecución de la propuesta de investigación, paps y proyectos de creación y socialización de resultados

ANEXO 1
FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dar [click](#) para acceder al formato en el Anexo 1

ANEXO 2
FORMATO DE CARTA DE JEFE DIRECTO
(solo para personal administrativo o académico de UCG en relación de dependencia)

Dar [click](#) para acceder al formato en el Anexo 2

ANEXO 3
CARTA DE COMPROMISO ÉTICO PARA LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y CREACIÓN

Dar [click](#) para acceder al formato en el Anexo 3

ANEXO 4
NIVELES DE PRODUCTOS
Dar [click](#) para acceder al formato en el Anexo 4

ANEXO 5
RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CREACIÓN
Dar [click](#) para acceder al formato en el Anexo 5

ANEXO 6

ASPECTOS ÉTICOS RELACIONADOS A LA CREACIÓN

Sobre las obras

Originalidad

Las obras de relevancia deben ser originales. En el caso de ser adaptaciones o libres interpretaciones debe declararse como tales.

En el caso de uso de música, imágenes, sonidos, u otros se debe respetar los reconocimientos morales en los créditos y materiales de dichos materiales de ser el caso.

Una vez finalizada y ejecutada la obra, se deberá realizar y entregar una DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD en el formato que la UCG determine conveniente.

De la propiedad intelectual

En el caso de testimonios, fotografías de retratos o afines, se deberá declarar los protocolos para obtener el consentimiento informado de los involucrados en dichos trabajos, así como haber cumplido los protocolos éticos de levantamiento de material según las edades o implicaciones del caso o una descripción firmada de los aspectos éticos del proyecto. Esta declaración tendrá el carácter de declaración oficial y deberá eximir a la Universidad Casa Grande de los inconvenientes que puedan surgir en caso de que el autor no hubiese cumplido con las normas y protocolos necesarios.

Se respetarán las leyes y reglamentos de reconocimiento de propiedad intelectual de imágenes, audios, videos, entre otros en los procesos de creación.

Derechos morales

La titularidad de los derechos de autor corresponderá a quienes presenten la obra como autores. Sus derechos morales son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo establecido en la normativa nacional.

La Universidad tendrá una autorización gratuita, indefinida y exclusiva para la difusión de la obra con fines académicos. Mientras que la obra se socialice gratuitamente por parte de la UCG, no necesitará ningún acuerdo adicional con el autor, pero las formas de socialización deben ser declaradas en el acuerdo.

La Universidad Casa grande puede realizar un uso promocional o público de dicha obra en los siguientes espacios institucionales como menciones, alusiones o lecturas parciales reconociendo derechos morales de autor - con las adaptaciones pertinentes comunicadas de ser necesario por parte de la institución al autor - en:

- Foros o congresos académicos y artísticos
- Piezas promocionales en medios masivos o digitales
- Eventos institucionales de carácter académico, cultural o graduaciones
- Uso parcial o completo en procesos educativos o educación en aula
- Repositorios y aulas virtuales
- Coberturas informativas

Derechos patrimoniales

En el caso en que la obra la comercialice será siempre con el objetivo de cubrir costos del proceso, la publicación o la circulación, sin fines de lucro. Se entenderá como parte de la cesión de estos derechos patrimoniales las contempladas en el artículo 126 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

- La cesión de los derechos patrimoniales de autor transfiere el derecho a otorgar cesiones o licencias a terceros, y a celebrar cualquier otro acto o contrato para la explotación de la obra.
- La cesión de derechos patrimoniales queda limitada a las modalidades de explotación expresamente previstas y al tiempo y ámbito territorial que se determinen en el convenio, en principio territorio ecuatoriano por 5 años.
- Sin perjuicio de lo anterior, el autor conservará la facultad de explotar las obras en forma distinta a la contemplada en el compromiso suscrito con la Universidad.

Art. 112.- De las obras en colaboración.- Es aquella obra cuyo resultado unitario deviene de la colaboración de varios autores. Para su divulgación y modificación se requerirá el consentimiento de todos los autores. Una vez divulgada la obra, ningún coautor podrá rehusar la explotación de la misma en la forma en que se divulgó. En la obra en colaboración divisible, salvo pacto en contrario, cada colaborador podrá explotar separadamente su aportación, salvo que cause perjuicio a la explotación común. Cada colaborador además es titular de los derechos sobre la parte de la que es autor.

En la obra en colaboración indivisible, salvo pacto en contrario, los derechos pertenecen en común y proindiviso a los coautores. Cada coautor, salvo pacto en contrario, podrá explotar la obra sin el consentimiento de los demás, siempre que no perjudique a la explotación normal de la obra y sin perjuicio de repartir a prorrata los beneficios económicos obtenidos de la explotación previa deducción de los gastos efectuados.

Art. 113.- De las obras colectivas.- Es aquella creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre y está constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual haya sido concebida sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada.

En el caso de obras colectivas, deberán identificarse explícitamente las personas naturales que conforman dicho colectivo. En caso de que un solo docente la presente, debe contar con el consentimiento firmado de los demás miembros del colectivo aceptando a) conocimiento de participación en la convocatoria b) aceptación y conocimiento de la renuncia a derechos patrimoniales en las condiciones explicitadas. En el caso de artistas-investigadores que publiquen con pseudónimos o bajo nombres de colectivos, la publicación indicará los nombres reales o los participantes del colectivo como parte de la información de la obra de relevancia.

1. En caso de que la autoría de la obra pueda considerarse de naturaleza indeterminada (comunidad o grupo social), o de conocimientos ancestrales, queda a criterio del Comité la publicación de obras en caso de discrepancia de derechos.
2. La UCG no se responsabiliza por los conflictos de derecho de autor o reputacionales derivados del contenido de la obra que recibe y aprueba en el marco de la buena fe.